INSTRUCTIVO ACTIVACIÓN PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y actividades para la activación de la Póliza de Accidentes Personales, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente los eventos de accidentalidad que puedan presentar las personas vinculadas a los programas de la entidad.

2. Glosario

Accidente: se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que se produzca durante la vigencia de la póliza, en la integridad física del asegurado, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Amparo y cobertura: riesgos asumidos por la aseguradora en sus productos, los cuales son delimitados en cuanto a su Valor Asegurado, Vigencia, Deducibles, Primas.

Asegurado: persona que está expuesta al riesgo que se asegura. (Vinculados a los programas de la Secretaría Distrital de Integración Social).

Indemnización: es el valor asegurado que la aseguradora reconoce a las personas beneficiarias de un seguro cuando estas presentan una reclamación.

Póliza de seguro: contrato entre dos partes en el cual se especifica la transferencia de un riesgo de una parte a la otra en cambio de una prima que se debe establecer claramente. Esto se hace detallando unas condiciones de momentos y eventos que se cubren, de exclusiones, de montos máximos y mínimos cubiertos, y otras condiciones necesarias.

Red hospitalaria: convenios mediante los cuales la aseguradora presta atención de prestación de servicios hospitalarios, ambulancias y médicos, a través de la red de la Secretaría de Salud del Distrito.

Reembolso: es el dinero que se le devuelve al asegurado cuando se ha presentado algún siniestro y este ha asumido el pago.

Riesgo: cada uno de los bienes o personas amparados por una cobertura de una póliza (riesgo expuesto), como un posible acontecimiento.

Siniestro: suceso perjudicial del que resulta una reclamación bajo un contrato de seguro y del que habrá de responder el asegurador en función de las garantías prestadas por la póliza y la causa de este.

3. Desarrollo

PASOS BASICOS PARA ASISTENCIA DE ACCIDENTES

A. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia. Esta clasificación la debe realizar el personal administrativo que tenga conocimiento del evento. Si el personal no se siente capacitado para realizar esta clasificación comuníquese desde cualquier operador de telefonía celular de forma gratuita al # 789 o a través de la línea 2916868, marcando la opción 2.

B. Si el usuario accidentado no requiere atención en salud, realice un procedimiento de atención básica.

C. Si la persona accidentada requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios deberá prestar la primera atención y activar de inmediato la póliza, marcando al Call center desde cualquier operador de telefonía celular de forma gratuita # 789 o a través de la línea 2916868 marcando la opción 2, en donde les asignarán el centro médico más cercano y les suministrarán el código de servicio, el cual deben registrar en el formato “Certificación de Servicios”.

 Asimismo, y según sea el caso confirmarán si debe esperar la ambulancia o si se autoriza movilizar por otro medio al usuario hasta el centro de salud asignado por el Call center.

D. Se debe llamar inmediatamente al acudiente y/o familiar de la persona accidentada para que se presente en el lugar del accidente o centro de atención de salud. Explique al acudiente y/o familiar la urgencia presentada.

E. Cuando la persona afectada se presente en el Centro Médico de Salud asignado por el Call center, debe informar que va a hacer uso de la Póliza de Accidentes Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social y presentar los siguientes documentos: Documento de identificación de la persona accidentada, copia de la póliza de Accidentes Personales y Formato “Certificación de Servicios” debidamente diligenciado y firmado por el responsable de la unidad operativa.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Objeto del seguro

Amparar a las personas usuarios/as pertenecientes o vinculados a los diferentes proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Grupo asegurado

Todo el personal vinculado a los programas de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Cobertura

La cobertura de la póliza operará solo por casos o eventos relacionados con hechos accidentales, únicamente en el horario en que estén presentes en la actividad académica o actividades propias misionales de la Entidad.

Las actividades de los programas de atención se pueden desarrollar dentro de las 24:00 horas del día, la cobertura de la póliza solo será en el tiempo programado para las actividades.

Coberturas básicas

- Muerte accidental

 Se considera muerte por cualquier causa accidental, entre otras; la muerte por accidente, homicidio, terremoto, terrorismo, erupciones volcánicas, inundaciones y en general cualquier fenómeno de la naturaleza, mordeduras o picaduras de animales, intoxicación por cualquier causa, ahogamiento, inhalación de gases tóxicos, intoxicación, infecciones bacterianas o virales y sepsis de cualquier causa, insolación, electrocución, congelación, entre otros y no limitándose solo a los enumerados.

- Incapacidad total y permanente y desmembración

 Cubre la incapacidad total y permanente que sufra el asegurado a consecuencia de un evento accidental amparado ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.:

 - ✓ Debe darse dentro de los 365 días contados a partir de la fecha del accidente.
 - ✓ La Incapacidad debe existir por un periodo consecutivo no menor de 180 días.

- Gastos médicos derivados por accidente

Si como consecuencia directa de un accidente, el asegurado requiere, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, ambulatoria, farmacéutica, prótesis; la aseguradora pagará los gastos causados hasta el valor asegurado, incluido gastos de traslado.

La Aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a la población asegurada y relacionada por la Secretaria Distrital de Integración Social.

- Reembolso por medicamentos

 En caso de afectación de la póliza y cuando la aseguradora no tenga convenio con la(s) droguería(s), estos aplicarán bajo la modalidad de reembolso, para lo cual se debe adjuntar facturas originales, historia médica y formato de autorización por parte de la entidad.

- Rehabilitación integral por invalidez

 Se reconocerá por reembolso, hasta el valor contratado, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación, si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 y sus Decretos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%):

 - Consulta médica especializada
 - Valoración nutricional
 - Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria
 - Exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos
 - Valoración por psicología
 - Atención grupal de apoyo
 - Orientación familiar
 - Servicio de orientación laboral
 - Curaciones
 - Suministro para Curaciones
 - Terapias respiratorias

- Auxilio Funerario

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, con sujeción a la suma contratada, la Compañía reembolsará en dinero el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

4. Observaciones

Puntos de interés especial:

- ✓ Si los familiares o acudientes deciden pagar por la atención en salud, la SDIS no podrá responder por el reembolso de este dinero.
- ✓ La prestación del servicio de asistencia bajo la Póliza de Accidentes Personales contratada por la entidad se efectuará solo por casos o eventos relacionados con hechos accidentales, únicamente en el horario en que estén presentes en la actividad académica o actividades propias misionales de la SDIS.
- ✓ Los formatos asociados al presente documento: Certificación de Servicios y Reporte del Siniestro son oficiales y su contenido no debe modificarse.
- ✓ La activación de la póliza por cada siniestro presentado se debe reportar a Apoyo Logístico y la Subdirección para la Infancia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro.
- ✓ El responsable que omita los presentes lineamientos será responsable de los gastos incurridos en la prestación del servicio.

5. Administración del instructivo

Apoyo Logístico – Subdirección Administrativa y Financiera

6. Documentos asociados

FOR-GL-004 Formato Certificación de servicios
FOR-GL-005 Formato Reporte del siniestro

7. Aprobación del documento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	María Stella Liévano Lozano	Adriana Botero Beltrán	Guiomar Patricia Gil Ardila
Cargo/Rol	Profesional Apoyo Logístico Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Apoyo Logístico Subdirección Administrativa y Financiera	Asesora Apoyo Logístico Subdirección Administrativa y Financiera